



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE OAXACA

COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, DEL
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA.**

En la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en las instalaciones del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, ubicadas en la calle Miguel Hidalgo, número doscientos quince, en el Centro de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, siendo las diez horas del día nueve de agosto del año dos mil veintidós, reunidos en el Salón de Sesiones de este Tribunal, previa convocatoria emitida el ocho de agosto de la presente anualidad, los integrantes del comité de Transparencia, Magistrado Manuel Velasco Alcántara **Presidente del Comité** de Transparencia, la Contadora Pública Milagros Violeta García Vázquez, Directora de Gestión Administrativa, **vocal 1**; el Licenciado Ernesto García González, Secretario de Acuerdos de la Tercera Sala Unitaria de Primera Instancia, **vocal 2**; asistidos por la Licenciada Nineth Jiménez Martínez, Analista, **Secretaria Técnica del Comité** de Transparencia, quien da fe; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6°, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 4, 6, 7, 23, 24 fracciones I y II, 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 72 y 73 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. -----

Enseguida, la Secretaria Técnica del Comité, pasa lista de asistencia, hecho lo anterior informa: "Magistrado, existe Quórum legal para sesionar, toda vez que se encuentran presentes los tres integrantes del Comité de Transparencia". -----

En atención a lo anterior, el Magistrado Presidente determina: "Tomando en consideración que la secretaria informa que existe Quórum legal para sesionar, motivo por el cual siendo las diez horas con cinco minutos del día nueve de agosto del año dos mil veintidós, declaro formalmente abierta esta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia convocada para esta fecha, y por lo tanto, válidos los acuerdos que en ésta se tomen, en virtud de que se encuentran presentes los integrantes que la conforman; motivo por el cual, solicito a la secretaria técnica, proceda a dar lectura, al orden del día y hecho lo anterior someta a votación el mismo". -----

Por consiguiente, la secretaria da lectura al orden del día propuesto para la sesión que es del tenor siguiente: -----

1.-Pase de lista de asistencia y verificación del quorum legal. -----

2.- Apertura de la sesión. -----

3.- Someter a consideración de los presentes, la aprobación del orden del día. -----

4.- Someter a consideración de los presentes, el análisis, discusión y en su caso confirmación de inexistencia respecto de la solicitud de información de folio 201929722000037, solicitada mediante oficio TJAO/SGA/OPC/5/2022, del Departamento de Archivo Judicial y Oficialía de Partes Común a la Sala Superior y a la Presidencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca. -----

5.- Someter a consideración de los presentes, el análisis, discusión y en su caso confirmación de inexistencia respecto de la solicitud de información de folio 201929722000037, solicitada mediante oficio TJAO/DCI/26/2022, de la Dirección de Contraloría Interna del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca. -----

6.- Someter a consideración de los presentes, el análisis, discusión y en su caso confirmación de incompetencia respecto de la solicitud de información de folio 201929722000038, solicitada mediante oficio TJAO/UTI/097/2022, de la Unidad de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca. -----

7.- Someter a consideración de los presentes, el análisis, discusión y en su caso confirmación de incompetencia respecto de la solicitud de información de folio 201929722000039, solicitada mediante oficio TJAO/UTI/098/2022, de la Unidad de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca. -----

8.- Someter a consideración de los presentes, el análisis, discusión y en su caso confirmación de inexistencia respecto de la solicitud de información de folio 201929722000040, solicitada mediante oficio TJAO/DA/551/2022, de la Dirección de Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca. -----

9.- Someter a consideración de los presentes, el análisis, discusión y en su caso confirmación de inexistencia respecto de la solicitud de información de folio 201929722000041, solicitada mediante oficio TJAO/CA/009/2022, de la Coordinación de Asesores del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca. -----



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE OAXACA

COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

10.- Clausura de la Sesión. Por lo que se somete a votación la aprobación del orden del día, hecho lo anterior resulta aprobado por unanimidad de votos de los presentes. -----

Acto seguido, el Magistrado Presidente determina: *“Al haberse desahogado los tres primeros puntos del orden del día se instruye a la Secretaria Técnica de cuenta con el siguiente punto del orden del día”*. -----

Por tanto, la Secretaria Técnica manifiesta: “Magistrado Presidente el siguiente punto de orden del día corresponden al **NÚMERO CUATRO. “SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LOS PRESENTES, EL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA RESPECTO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE FOLIO 201929722000037, SOLICITADA MEDIANTE OFICIO TJAO/SGA/OPC/5/2022, DEL DEPARTAMENTO DE ARCHIVO JUDICIAL Y OFICIALÍA DE PARTES COMÚN A LA SALA SUPERIOR Y A LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA”**”. -----

Motivo por el cual, el Magistrado Presidente instruye a la Secretaria Técnica, proceda con el desahogo del mismo. -----

Acto seguido, la Secretaria Técnica del Comité Transparencia, da cuenta de el oficio **TJAO/SGA/OPC/5/2022** mediante el cual el Jefe del Departamento del Archivo Judicial y Oficialía de Partes Común a la Sala Superior y a la Presidencia de este Tribunal, solicitan la confirmación de Inexistencia de la información solicitada con número de folio 201929722000037, **respecto del punto marcado como uno**, toda vez que se solicita lo siguiente: -----

“1. Indique si cuenta con sistemas de información para generar datos, seguimiento y/o estadísticas en materia de gestión del Tribunal, del seguimiento a juicios en materia fiscal (ingreso, trámites y resoluciones), medios de impugnación, controversias administrativas por faltas graves y medios alternos de solución de controversias. En caso afirmativo, proporcionar los datos y estadísticas generados, así como las variables y los catálogos utilizados en los sistemas con los que cuentan.”. -----

El Comité de transparencia realiza el análisis correspondiente respecto de la solicitud de confirmación de inexistencia de lo solicitado en el punto marcado como uno, y tomando en consideración lo manifestado en el escrito, respecto a que “el departamento de Oficialía de Partes de éste Tribunal, cuenta con un

sistema computarizado (Sistema de Gestión Judicial de la Oficialía de Partes Común) el cual turna de manera aleatoria a las salas del tribunal, la demandas que se reciban y auxilia como una herramienta para el registro de documentación de carácter jurisdiccional, la cual se entrega al área que corresponda para su debido trámite. **Por lo tanto, no se puede considerar esté como un Sistema de Información para generar datos, seguimiento y/o estadísticas en materia de gestión del Tribunal.** -----

Analizado el pronunciamiento de inexistencia del punto marcado como número uno de la información requerida a este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, mediante solicitud de información 201929722000037, en la Plataforma Nacional de Transparencia, turnado a este Comité de Transparencia por la Responsable de la Unidad de Transparencia; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 127 fracciones I y II; 138, fracciones I y II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, **se CONFIRMA por unanimidad de votos, la INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL PUNTO MARCADO COMO UNO, DE LA SOLICITUD DE FOLIO 201929722000037,** lo anterior, toda vez que de lo

informado por el titular del archivo Judicial y Oficialía de Partes de este Tribunal, para el Funcionamiento de la Oficialía de Partes, se cuenta con un sistema computarizado, denominado sistema de gestión judicial de la Oficialía de Partes Común, el cual turna de manera aleatoria a las Salas de este órgano Jurisdiccional, las demandas que se reciben, y auxilia como herramienta de registro de documentación de carácter jurisdiccional, la cual se entrega al área que corresponda para su debido trámite **y este no se puede considerar como un sistema de información para generar datos, seguimiento y/o estadísticas en materia de gestión del Tribunal,** por tanto, al no tener las características que requiere, este Tribunal se encuentra imposibilitado en brindar la información solicitada, debido a su inexistencia. -

PUNTO NÚMERO CINCO. "SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LOS PRESENTES, EL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA RESPECTO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE FOLIO 201929722000037, SOLICITADA MEDIANTE OFICIO TJA0/DCI/26/2022, DE LA DIRECCIÓN DE CONTRALORÍA INTERNA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA". -----



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA

TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE OAXACA
COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

Acto seguido, la Secretaría Técnica del Comité Transparencia, da cuenta del oficio TJA/O/DCI/26/2022, mediante el cual la Dirección de Contraloría Interna del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, solicitan la confirmación de Inexistencia de la información solicitada con número de folio 201929722000037, **respecto de lo solicitado como "Proporcionar los datos, información o registros de Contraloría social". -----**

El Comité de transparencia realiza el análisis correspondiente respecto de la solicitud de confirmación de inexistencia de lo solicitado como *información o registros, de Contraloría social*, y tomando en consideración lo informado por la Directora de Contraloría Interna de este Tribunal, esta autoridad no cuenta con esa información, toda vez que ese Órgano interno de control, es el encargado de aplicar las disposiciones de control interno e inspección relativas al funcionamiento administrativo que rigen a los Órganos y servidores públicos del Tribunal, con la finalidad de evaluar el desempeño y mejorar su actuación y la función Pública; además de que este Tribunal, es un órgano Jurisdiccional Autónomo e independiente en su ejercicio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, facultado para ejercer control de legalidad, convencionalidad y constitucionalidad, dotado de plena Jurisdicción para emitir y hacer cumplir sus fallos, constituyéndose en la máxima autoridad jurisdiccional del Estado de Oaxaca en materia Administrativa, de fiscalización, rendición de cuentas, responsabilidad de los servidores públicos, responsabilidades administrativas y combate a la Corrupción; **por lo que es de advertirse que no se manejan programas sociales, obra pública y servicios gubernamentales, de los cuales deba ejercerse contraloría social y que además sea competencia de esta Dirección de Contraloría Interna.** -----

Analizado el pronunciamiento de inexistencia de la información requerida a este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, mediante solicitud de información 201929722000037, en la Plataforma Nacional de Transparencia, turnado a este Comité de Transparencia por la Responsable de la Unidad de Transparencia; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 127 fracciones I y II; 138, fracciones I y II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, **se CONFIRMA por unanimidad de votos, la INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A CONTRALORÍA SOCIAL, DE LA SOLICITUD DE FOLIO 201929722000037**, lo anterior, toda vez que de lo informado por la Directora de Contraloría Interna de este Tribunal, esta

TJA/CT/16/2022

autoridad no cuenta con esa información, toda vez que ese Órgano interno de control, es el encargado de aplicar las disposiciones de control interno e inspección relativas al funcionamiento administrativo que rigen a los Órganos y servidores públicos del Tribunal, con la finalidad de evaluar el desempeño y mejorar su actuación y la función Pública; además de que este Tribunal, es un órgano Jurisdiccional Autónomo e independiente en su ejercicio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, facultado para ejercer control de legalidad, convencionalidad y constitucionalidad, dotado de plena Jurisdicción para emitir y hacer cumplir sus fallos, constituyéndose en la máxima autoridad jurisdiccional del Estado de Oaxaca en materia Administrativa, de fiscalización, rendición de cuentas, responsabilidad de los servidores públicos, responsabilidades administrativas y combate a la Corrupción; **por lo que es de advertirse que no se manejan programas sociales, obra pública y servicios gubernamentales, de los cuales deba ejercerse contraloría social y que además sea competencia de esta Dirección de Contraloría Interna**, motivo por el cual, este Tribunal se encuentra imposibilitado en brindar la información solicitada, debido a su inexistencia. -----

PUNTO NÚMERO SEIS. "SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LOS PRESENTES, EL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO CONFIRMACIÓN DE INCOMPETENCIA RESPECTO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE FOLIO 201929722000038, SOLICITADA MEDIANTE OFICIO TJAO/UT/097/2022, DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA". -----

Motivo por el cual el Magistrado Presidente instruye a la Secretaria Técnica, proceda con el desahogo del mismo. -----

Acto seguido, la Secretaria Técnica del Comité Transparencia, informa de la solicitud de información en la que solicitan lo siguiente: -----

“¿Podría por favor, desglosarme paso a paso en lenguaje sencillo y detallado el procedimiento o mecanismos a usar para investigar y/o denunciar la corrupción, malversación de fondos, amenazas e intimidaciones a la población, privación de la información, falsificación de la misma, ineptitud en el cargo y demás faltas que realicen los partidos políticos, militantes políticos, servidores públicos a nivel municipal, estatal, federal, así como en la cámara de diputados federal, local y la cámara de senadores? ¿Ante qué instancias



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA

TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE OAXACA
COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

se deben recurrir y cómo se pueden solicitar las investigaciones o la presentación de pruebas de dichos delitos?".. -----

La respuesta de la Unidad de Transparencia contenida en el oficio TJAO/UT/097/2022 es la siguiente: -----

En atención a su Solicitud de Información folio 201929722000038, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 123 la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, hago de su conocimiento que esta Unidad de Transparencia determinó la notoria incompetencia para brindar la información solicitada, misma que fue confirmada por el Comité de Transparencia de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, mediante Sesión ordinaria celebrada el día nueve de agosto de la presente anualidad. -----

Lo anterior, en virtud de que este Tribunal es la máxima autoridad jurisdiccional en materia de fiscalización, rendición de cuentas, responsabilidad de los servidores públicos, combate a la corrupción e impartición de Justicia Administrativa, dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, establecer su organización, funcionamiento, procedimiento y presupuesto. -----

Así también es la Instancia que se encarga de Resolver las controversias que se susciten entre la Administración pública Estatal y los particulares. Así como las que se susciten entre los municipios entre sí o entre estos y el Gobierno del Estado. -----

Hago de su conocimiento que respecto de la información que solicita, las dependencias que pudieran orientarlo específicamente, son la SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL DEL ESTADO, y la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción, del Estado de Oaxaca con respecto a servidores públicos; por lo que respecta a partidos políticos el INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE OAXACA, le podrían ayudar de manera más objetiva, debido a que este Tribunal no tiene la información que requiere. Motivo por el cual, le proporciono los links; para que si así lo desea pueda dirigir a esos Sujetos Obligados su solicitud. -----

<https://www.oaxaca.gob.mx/sctg/> -----

<https://www.ieepco.org.mx/> -----

<https://fge.oaxaca.gob.mx/index.php/fiscalia-combate-a-lacorrupcion#:~:text=Localizaci%C3%B3n,71250.> -----

TJA/CT/16/2022

El Comité de transparencia realiza el análisis correspondiente respecto de la solicitud de confirmación de incompetencia de este Tribunal para brindar la información a la Solicitud de Información folio 201929722000038, y se tiene que en efecto este Tribunal de Justicia Administrativa es la máxima autoridad jurisdiccional en materia de fiscalización, rendición de cuentas, responsabilidad de los servidores públicos, combate a la corrupción e impartición de Justicia Administrativa, dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, establecer su organización, funcionamiento, procedimiento y presupuesto, de conformidad con lo previsto en el Título Sexto, Capítulo III, artículo 114 Quáter, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; derivados de Juicio o procedimiento administrativo, por lo cual la información solicitada, no es generada por este Tribunal; en razón de lo anterior, los integrantes del Comité de Transparencia **CONFIRMAN por unanimidad de votos**, la incompetencia de este Tribunal de Justicia Administrativa para brindar respuesta a la solicitud de Información folio 201929722000038, con fundamento en los artículos 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 73, fracción II de la Ley de Transparencia, y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. -----

PUNTO NÚMERO SIETE. "SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LOS PRESENTES, EL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO CONFIRMACIÓN DE INCOMPETENCIA RESPECTO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE FOLIO 201929722000039, SOLICITADA MEDIANTE OFICIO TJAO/UT/098/2022, DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA". -----

Motivo por el cual el Magistrado Presidente instruye a la Secretaria Técnica, proceda con el desahogo del mismo. -----

"Acto seguido, la Secretaria Técnica del Comité Transparencia, informa de la solicitud de información en la que solicitan lo siguiente: -----

Con fundamento en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, le solicitamos atentamente información de interés público acerca del Sistema Estatal Anticorrupción (SEA) y del avance en las acciones que ha llevado a cabo el SEA en 2021 en los siguientes rubros: ----

1) Integración institucional de los órganos rectores e integrantes del SEA ----

a. ¿Se encuentra completamente integrados los siguientes? SI/NO -----



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE OAXACA
COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA

Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana, Comité de Participación Ciudadana (CPC) Comité Coordinador, secretaria ejecutiva, Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción", Magistrados en Responsabilidades Administrativas -----

1) ¿Cuenta con evidencia documental de su instalación/integración? (Especificar, soporte documental) -----

2) Metodologías, indicadores y políticas integrales desarrolladas por la Secretaría Ejecutiva del Sistema o por cualquier de sus integrantes: -----

a. ¿Se elaboraron por la Secretaría Ejecutiva o alguna de las instituciones que integran el SLA? SI/NO -----

Metodologías elaboradas, Indicadores públicos, Políticas integrales presentadas sobre fiscalización y control de recursos públicos. Políticas integrales sobre prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción. -----

b. ¿Cuenta con evidencia documental? (Especificar, soporte documental) ---

3) Estado y avance de la Política Estatal Anticorrupción -----

a. ¿El Sistema Local Anticorrupción cuenta con lo siguiente? SI/NO -----

Existencia de una Política Estatal Anticorrupción, Diagnósticos públicos sobre corrupción en la entidad, Programa de Implementación de la Política Estatal Anticorrupción, Avance programático de la Política Estatal Anticorrupción, Presupuesto federalizado asignado, Presupuesto estatal asignado, Indicadores y resultados de la Política Estatal Anticorrupción, Sanciones Informe 2021 de la Política Estatal Anticorrupción. -----

b. ¿Cuenta con evidencia documental? (Especificar, soporte documental) ---

4) Coordinación y articulación institucional -----

a. ¿El Sistema Local Anticorrupción cuenta con lo siguiente? SI/NO -----

Enlaces designados por institución integrante del SLA, Minutas o evidencia de las reuniones de trabajo, Transversalidad programática entre integrantes del SEA, Transversalidad presupuestal entre integrantes del SEA -----

b. ¿Cuenta con evidencia documental? (Especificar, soporte documental)

Asimismo, le solicitamos toda la información disponible sobre el avance en acciones relacionadas con el combate a la corrupción en la entidad que considere relevantes, independientemente de las listadas en esta solicitud. -----

Esta solicitud de acceso a la información pública se inscribe en el esfuerzo de compilar información corroborable para integrar el Informe País 2021 sobre Combate a la Corrupción, que realiza año con año el Instituto de Investigaciones en Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción. Esta

iniciativa busca evaluar los Sistemas Estatales Anticorrupción con el fin de identificar áreas de oportunidad para mejorar las acciones de combate a la corrupción en nuestro país. -----

Con el objetivo de facilitar el cumplimiento de los principios de máxima transparencia y certeza jurídica previstos por la normatividad en materia de transparencia, se provee el listado de temas para facilitar la captura de la información solicitada y el envío de la documentación comprobatoria”. -----

La respuesta de la Unidad de Transparencia contenida en el oficio TJAO/UT/098/2022 es la siguiente: -----

En atención a su Solicitud de Información folio **201929722000039**, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 123 la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, hago de su conocimiento que esta Unidad de Transparencia determinó la notoria incompetencia para brindar la información solicitada, misma que **fue confirmada por el Comité de Transparencia de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca**, mediante Sesión ordinaria celebrada el día nueve de agosto de la presente anualidad. -----

Lo anterior atendiendo lo dispuesto por el artículo 24 de la ley del sistema estatal de combate a la corrupción: en el cual cita lo siguiente, “La Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, presupuestaria, financiera y de gestión, mismo que tendrá su sede en la capital del Estado. Contará con una estructura operativa para la realización de sus atribuciones, objetivos y fines, y por lo tanto, el Congreso del Estado deberá asignarle año con año el presupuesto suficiente para el ejercicio integral de sus funciones. Por tanto, es competencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción. -----

Este Tribunal es la máxima autoridad jurisdiccional en materia de fiscalización, rendición de cuentas, responsabilidad de los servidores públicos, combate a la corrupción e impartición de Justicia Administrativa, dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, establecer su organización, funcionamiento, procedimiento y presupuesto. Es la Instancia que se encarga de Resolver las controversias que se susciten entre la Administración pública Estatal y los particulares. Así como las que se susciten entre los municipios entre sí o entre estos y el Gobierno del Estado. -----



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA

TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE OAXACA

COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

Hago de su conocimiento que respecto de la información que solicita, la dependencia que pudiera orientarlo específicamente, es la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, **debido a que** este Tribunal no tiene la información que requiere. Motivo por el cual, le proporciono los links; para que si así lo desea pueda dirigir a ese Sujeto Obligado su solicitud <http://www.sesecc.oaxaca.gob.mx/>, o al correo electrónico oficial: transparencia.sesecc@Oaxaca.gob.mx. -----

El Comité de transparencia realiza el análisis correspondiente respecto de la solicitud de confirmación de incompetencia de este Tribunal para brindar la información a la Solicitud de Información folio 201929722000038, y se tiene que en efecto este Tribunal de Justicia Administrativa es la máxima autoridad jurisdiccional en materia de fiscalización, rendición de cuentas, responsabilidad de los servidores públicos, combate a la corrupción e impartición de Justicia Administrativa, dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, establecer su organización, funcionamiento, procedimiento y presupuesto, de conformidad con lo previsto en el Título Sexto, Capítulo III, artículo 114 Quáter, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; derivados de Juicio o procedimiento administrativo, por lo cual la información solicitada, no es generada por este Tribunal; en razón de lo anterior, los integrantes del Comité de Transparencia **CONFIRMAN por unanimidad de votos**, la incompetencia de este Tribunal de Justicia Administrativa para brindar respuesta a la solicitud de Información folio 201929722000038, con fundamento en los artículos 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 73, fracción II de la Ley de Transparencia, y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. -----

PUNTO NÚMERO OCHO. "SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LOS PRESENTES, EL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA RESPECTO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE FOLIO 201929722000040, SOLICITADA MEDIANTE OFICIO TJAO/DA/551/2022, DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA". -----

Acto seguido, la Secretaría Técnica del Comité Transparencia, da cuenta del oficio **TJAO/DA/551/2022**, mediante el cual la Dirección de Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, solicitan la confirmación de Inexistencia de la información solicitada con número de folio 201929722000040, **respecto de lo solicitado como**

TJA/CT/16/2022

“Información documental sobre el proceso administrativo ejecutado por la institución para la tramitación y ejecución de pagos de los servicios de interpretación y traducción de lenguas indígenas”. -----

El Comité de transparencia realiza el análisis correspondiente respecto de la solicitud de confirmación de inexistencia de lo solicitado y tomando en consideración lo informado por la Directora de Administración de este Tribunal, esta autoridad no cuenta con esa información, toda vez que no ha recibido solicitud por parte de las Salas Unitarias o la Coordinación de Asesores, así como de las partes en los Juicios Tramitados en este Tribunal, para que se lleve a cabo tramitación o ejecución de pagos de los servicios de interpretación y traducción de lenguas indígenas con motivo de sus procedimientos jurisdiccionales. -----

Analizado el pronunciamiento de inexistencia de la información requerida a este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, mediante solicitud de información 201929722000040, en la Plataforma Nacional de Transparencia, turnado a este Comité de Transparencia por la Responsable de la Unidad de Transparencia; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 127 fracciones I y II; 138, fracciones I y II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, **se CONFIRMA por unanimidad de votos, la INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD DE FOLIO 201929722000040**, lo anterior, toda vez que de lo informado por la Directora de Administración de este Tribunal, no ha recibido solicitud por parte de las Salas Unitarias o la Coordinación de Asesores, así como de las partes en los Juicios Tramitados en este Tribunal, para que se lleve a cabo tramitación o ejecución de pagos de los servicios de interpretación y traducción de lenguas indígenas con motivo de sus procedimientos jurisdiccionales, por lo tanto, al no efectuarse pagos de servicios de interpretación y traducción de lenguas indígenas, no existen; motivo por el cual, este Tribunal se encuentra imposibilitado en brindar la información solicitada, debido a su inexistencia. -----

PUNTO NÚMERO NUEVE. “SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LOS PRESENTES, EL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA RESPECTO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE FOLIO 201929722000041, SOLICITADA MEDIANTE OFICIO TJAO/CA/009/2022, DE LA COORDINACIÓN DE ASESORES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA”.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE OAXACA

COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

Acto seguido, la Secretaria Técnica del Comité Transparencia, da cuenta del oficio TJA/O/CA/009/2022, mediante el cual el enlace de la Unidad de Transparencia de la Coordinación de Asesores del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, solicitan la confirmación de Inexistencia de la información solicitada con número de folio 201929722000041, **respecto de lo solicitado como “Se solicita evidencia documental sobre los mecanismos que utiliza la institución para difundir sus servicios en lenguas indígenas conforme al artículo 13 de la Ley General de los Derechos Lingüísticos de los Pueblos y comunidades indígenas.”.** -----

El Comité de transparencia realiza el análisis correspondiente respecto de la solicitud de confirmación de inexistencia de lo solicitado y tomando en consideración lo informado por el enlace de la Unidad de Transparencia de la Coordinación de Asesores de este Tribunal, esta autoridad no cuenta con esa información, toda vez que de lo informado por el enlace de la Coordinación de asesores de este Tribunal, si se ha realizado difusión de los servicios que ofrece esa coordinación a la ciudadanía, **sin embargo a la fecha no se cuenta con difusión de los servicios en alguna lengua indígena.** -----

Analizado el pronunciamiento de inexistencia de la información requerida a este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, mediante solicitud de información 201929722000041, en la Plataforma Nacional de Transparencia, turnado a este Comité de Transparencia por la Responsable de la Unidad de Transparencia; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 127 fracciones I y II; 138, fracciones I y II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, **se CONFIRMA por unanimidad de votos, la INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD DE FOLIO 201929722000041,** lo anterior, toda vez que de lo informado el enlace de la Unidad de Transparencia de la Coordinación de Asesores de este Tribunal, esta autoridad no cuenta con esa información, toda vez que de lo informado por el enlace de la Coordinación de asesores de este Tribunal, si se ha realizado difusión de los servicios que ofrece esa coordinación a la ciudadanía, **sin embargo a la fecha no se cuenta con difusión de los servicios en alguna lengua indígena;** por lo tanto no existe ese tipo de difusión en esa Coordinación de Asesores, motivo por el cual, este Tribunal se encuentra imposibilitado en brindar la información solicitada, debido a su inexistencia. -

Al estar agotado este punto, el Magistrado Presidente instruye a la Secretaria dar cuenta con el siguiente punto del orden del día. -----

TJA/CT/16/2022

En uso de la voz, la Secretaria Técnica da lectura a los presentes, de los Acuerdos tomados en la presente sesión, siendo los siguientes: -----

-----**A C U E R D O :**-----



PRIMERO. - Analizado y aprobado el punto cuatro de esta Sesión ordinaria del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, respecto de la confirmación de inexistencia de la información requerida a este Tribunal, mediante solicitud de información 201929722000037, en la Plataforma Nacional de Transparencia, turnado a este Comité de Transparencia por la Responsable de la Unidad de Transparencia; una vez sometido a consideración de los presentes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 127 fracciones I y II; 138, fracciones I y II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, **se CONFIRMA por unanimidad de votos, la INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL PUNTO MARCADO COMO UNO, DE LA SOLICITUD DE FOLIO 201929722000037**, lo anterior, toda vez que de lo informado por el titular del archivo Judicial y Oficialía de Partes de este Tribunal, para el Funcionamiento de la Oficialía de Partes, se cuenta con un sistema computarizado, denominado sistema de gestión judicial de la Oficialía de Partes Común, el cual turna de manera aleatoria a las Salas de este órgano Jurisdiccional, las demandas que se reciben, y auxilia como herramienta de registro de documentación de carácter jurisdiccional, la cual se entrega al área que corresponda para su debido trámite **y este no se puede considerar como un sistema de información para generar datos, seguimiento y/o estadísticas en materia de gestión del Tribunal**, por tanto, al no tener las características que requiere, este Tribunal se encuentra imposibilitado en brindar la información solicitada, debido a su inexistencia.-----



SEGUNDO. – Analizado y aprobado el punto cinco de esta Sesión ordinaria del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, respecto de la confirmación de inexistencia de la información requerida a este Tribunal, mediante solicitud de información 201929722000037, en la Plataforma Nacional de Transparencia, turnado a este Comité de Transparencia por la Responsable de la Unidad de Transparencia; una vez sometido a consideración de los presentes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 127 fracciones I y II; 138, fracciones I y II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, **se CONFIRMA por unanimidad de**

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE OAXACA
COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

votos, la **INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A CONTRALORÍA SOCIAL, DE LA SOLICITUD DE FOLIO**

201929722000037, lo anterior, toda vez que de lo informado por la Directora de Contraloría Interna de este Tribunal, esta autoridad no cuenta con esa información, toda vez que ese Órgano interno de control, es el encargado de aplicar las disposiciones de control interno e inspección relativas al funcionamiento administrativo que rigen a los Órganos y servidores públicos del Tribunal, con la finalidad de evaluar el desempeño y mejorar su actuación y la función Pública; además de que este Tribunal, es un órgano Jurisdiccional Autónomo e independiente en su ejercicio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, facultado para ejercer control de legalidad, convencionalidad y constitucionalidad, dotado de plena Jurisdicción para emitir y hacer cumplir sus fallos, constituyéndose en la máxima autoridad jurisdiccional del Estado de Oaxaca en materia Administrativa, de fiscalización, rendición de cuentas, responsabilidad de los servidores públicos, responsabilidades administrativas y combate a la Corrupción; **por lo que es de advertirse que no se manejan programas sociales, obra pública y servicios gubernamentales, de los cuales deba ejercerse contraloría social y que además sea competencia de esta Dirección de Contraloría Interna**, motivo por el cual, este Tribunal se encuentra imposibilitado en brindar la información solicitada, debido a su inexistencia.—

TERCERO. —Analizado y aprobado el punto seis de esta Sesión ordinaria del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, para brindar la información a la Solicitud de Información folio 201929722000038, se tiene que en efecto este Tribunal de Justicia Administrativa es la máxima autoridad jurisdiccional en materia de fiscalización, rendición de cuentas, responsabilidad de los servidores públicos, combate a la corrupción e impartición de Justicia Administrativa, dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, establecer su organización, funcionamiento, procedimiento y presupuesto, de conformidad con lo previsto en el Título Sexto, Capítulo III, artículo 114 Quáter, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; derivados de Juicio o procedimiento administrativo, por lo cual la información solicitada, no es generada por este Tribunal; en razón de lo anterior, los integrantes del Comité de Transparencia **CONFIRMAN** por unanimidad de votos, la incompetencia de este Tribunal de Justicia Administrativa para brindar respuesta a la solicitud de Información folio 201929722000038, con fundamento en los artículos 44 fracción II de la

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 73, fracción II de la Ley de Transparencia, y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. -----



CUARTO. –Analizado y aprobado el punto siete de esta Sesión ordinaria del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, para brindar la información a la Solicitud de Información folio 201929722000039, se tiene que en efecto este Tribunal de Justicia Administrativa es la máxima autoridad jurisdiccional en materia de fiscalización, rendición de cuentas, responsabilidad de los servidores públicos, combate a la corrupción e impartición de Justicia Administrativa, dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, establecer su organización, funcionamiento, procedimiento y presupuesto, de conformidad con lo previsto en el Título Sexto, Capítulo III, artículo 114 Quáter, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; derivados de Juicio o procedimiento administrativo, por lo cual la información solicitada, no es generada por este Tribunal; en razón de lo anterior, los integrantes del Comité de Transparencia **CONFIRMAN** por unanimidad de votos, la incompetencia de este Tribunal de Justicia Administrativa para brindar respuesta a la solicitud de Información folio 201929722000039, con fundamento en los artículos 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 73, fracción II de la Ley de Transparencia, y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. -----



QUINTO. – Analizado y aprobado el punto ocho de esta Sesión ordinaria del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, respecto de la confirmación de inexistencia de la información requerida a este Tribunal, mediante solicitud de información 201929722000040, en la Plataforma Nacional de Transparencia, turnado a este Comité de Transparencia por la Responsable de la Unidad de Transparencia; una vez sometido a consideración de los presentes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 127 fracciones I y II; 138, fracciones I y II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, **se CONFIRMA por unanimidad de votos, la INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD DE FOLIO 201929722000040**, lo anterior, toda vez que de lo informado por la Directora de Administración de este Tribunal, no ha recibido solicitud por parte de las Salas Unitarias o la Coordinación de Asesores, así como de las partes en los Juicios Tramitados en este Tribunal, para que se lleve a cabo tramitación o ejecución de pagos de los servicios de interpretación y traducción de lenguas indígenas con motivo de sus procedimientos





TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA

TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE OAXACA
COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

jurisdiccionales, por lo tanto, al no efectuarse pagos de servicios de interpretación y traducción de lenguas indígenas, no existen; motivo por el cual, este Tribunal se encuentra imposibilitado en brindar la información solicitada, debido a su inexistencia.-----

SEXTO. – Analizado y aprobado el punto nueve de esta Sesión ordinaria del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, respecto de la confirmación de inexistencia de la información requerida a este Tribunal, mediante solicitud de información 201929722000041, en la Plataforma Nacional de Transparencia, turnado a este Comité de Transparencia por la Responsable de la Unidad de Transparencia; una vez sometido a consideración de los presentes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 127 fracciones I y II; 138, fracciones I y II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, **se CONFIRMA por unanimidad de votos, la INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD DE FOLIO 201929722000041**, lo anterior, toda vez que de lo informado el enlace de la Unidad de Transparencia de la Coordinación de Asesores de este Tribunal, esta autoridad no cuenta con esa información, toda vez que de lo informado por el enlace de la Coordinación de asesores de este Tribunal, si se ha realizado difusión de los servicios que ofrece esa coordinación a la ciudadanía, **sin embargo a la fecha no se cuenta con difusión de los servicios en alguna lengua indígena**; por lo tanto no existe ese tipo de difusión en esa Coordinación de Asesores, motivo por el cual, este Tribunal se encuentra imposibilitado en brindar la información solicitada, debido a su inexistencia. -----

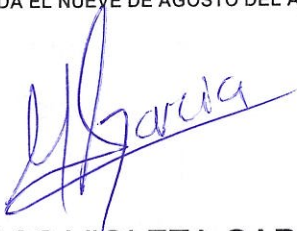
Al haberse realizado la lectura de los acuerdos, el Magistrado Presidente instruye a la Secretaria dar cuenta con el siguiente punto del orden del día. - La Secretaria informa: "El siguiente punto corresponde a **clausura de la sesión**". -----

El Presidente del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, Magistrado Manuel Velasco Alcántara, procede a la **CLAUSURA DE LA SESIÓN**, siendo las doce horas con cinco minutos del nueve de agosto del año dos mil veintidós, firmando para constancia al ca ce y margen los que en ella intervinieron. -----

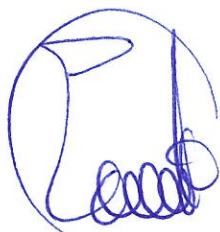
MAGISTRADO MANUEL VELASCO ALCÁNTARA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

TJA/CT/16/2022

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN A LA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, CELEBRADA EL NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.



CONTADORA MILAGROS VIOLETA GARCÍA VAZQUEZ
VOCAL 1



LICENCIADO ERNESTO GARCIA GONZÁLEZ
VOCAL 2



LICENCIADA NINETH JIMENEZ MARTÍNEZ
SECRETARIA TÉCNICA

TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA